	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 1 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

1 OBJETIVO.....	1
2 ALCANCE.....	1
3 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS.....	2
4 DEFINICIONES.....	2
5 RESPONSABILIDADES.....	2
6 SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN.....	2
7 COORDINACIÓN DE FECHA DE EVALUACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR.....	2
8 ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	4
9 EVALUACIÓN.....	5
10 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN.....	5
11 TOMA DE DECISIÓN.....	5
12 PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN.....	6
13 OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA.....	6
14 REGISTROS.....	7
15 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	7
16 DIAGRAMA DE FLUJO.....	8
17 ANEXOS.....	8

1 OBJETIVO


Establecer los lineamientos para realizar las evaluaciones de seguimiento, reevaluación y extraordinaria a los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Dominicano de Acreditación.

2 ALCANCE

Aplica a los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Ing. Carmen Del Castillo Encargada Departamento de Acreditación de Organismos de Inspección	Licdo. Jesús Iván Espinal Director Técnico Lic. Alexandra Camilo Encargada Calidad en la Gestión	Ing. Fernando Reyes Alba Director Ejecutivo	2019/05/27

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 2 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

Norma ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad, en su versión vigente.

4 DEFINICIONES

- **Reevaluación:** Evaluación desempeñada para renovar el ciclo de acreditación.
- **Programa de evaluación:** Conjunto de evaluaciones coherente con el esquema de acreditación específico que el organismo de acreditación desempeña sobre un organismo de evaluación de la conformidad específico durante un ciclo de acreditación.

5 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Técnica [DT]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Administrador de los Procesos de Acreditación [APA]
- Equipo Evaluador [EE]
- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]


6 SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN

- 6.1 De forma periódica y de acuerdo con el Programa Anual de Seguimiento y Revaluación, el ODAC realiza evaluaciones de seguimiento, para asegurar que los OEC acreditados mantienen la competencia técnica y el cumplimiento de los requisitos por los cuales les fue otorgada la acreditación tomando en cuenta los riesgos.
- 6.2 Cada cuatro años desde la fecha inicial de la acreditación o reevaluación, si el OEC desea mantener la vigencia de la acreditación debe solicitar su reevaluación. La reevaluación es una evaluación equivalente a la inicial, se realiza nuevamente todo el proceso de evaluación y decisión de acreditación.


7 COORDINACIÓN DE FECHA DE EVALUACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR

- 7.1 El Departamento de Acreditación respectivo, en el último trimestre de cada año, prepara el ODAC-DT-P10-F01 Programa de Evaluaciones, de las evaluaciones de seguimiento y reevaluaciones para el año siguiente. [DA]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 3 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

- 7.2 El Departamento de Acreditación respectivo, remite al Administrador de los Procesos de Acreditación con copia a la Dirección Técnica el programa de evaluaciones aprobado, para que este informe a cada OEC, en el primer trimestre de cada año el mes que le corresponde la visita de seguimiento o reevaluación y la conformación del equipo evaluador. [DA] [APA]
- 7.3 Una vez presentada la información para realizar la visita, el OEC tiene 5 días hábiles para solicitar cambios en el equipo evaluador por conflicto de interés y brindar fechas disponibles para la ejecución de la evaluación. [OEC]
- 7.4 Cuando por causas de fuerza mayor el OEC no pueda recibir la evaluación en el mes establecido, puede solicitar postergar la fecha establecida en el Programa de Evaluaciones de Seguimiento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 12 de este procedimiento. [OEC]
- 7.5 Si el OEC no acepta el equipo evaluador o parte de este, envía una carta (o correo electrónico) al Administrador de los Procesos de Acreditación informando su objeción, acompañada de la prueba correspondiente, para lo cual dispone de 5 días hábiles desde el momento de la notificación. [OEC]
- 7.6 El OEC puede objetar el nombramiento del equipo evaluador, (excepto el representante de la institución reguladora); únicamente en dos oportunidades, agotadas estas, la designación realizada quedará confirmada. [OEC]
- 7.7 En caso de que el OEC no informe al Administrador de los Procesos de Acreditación su aceptación o rechazo dentro del período establecido, el Administrador de los Procesos da por aceptado el equipo y mes propuesto para la evaluación de seguimiento o reevaluación y continúa el proceso. [OEC] [APA]
- 7.8 Si el Administrador de los Procesos de Acreditación recibe una nota de objeción, la traslada al Departamento de Acreditación correspondiente. [APA]
- 7.9 El Departamento de Acreditación respectivo analiza las pruebas presentadas por el OEC y si la objeción procede, debe designar en 10 días hábiles, un nuevo equipo evaluador o miembro del equipo evaluador e informa al Administrador de los Procesos de Acreditación, quién lo comunica al OEC en un plazo de 2 días hábiles y se procede de acuerdo al punto 7.3. [DA] [APA]
- 7.10 Si la objeción no procede, el Departamento de Acreditación respectivo lo informa por escrito al Administrador de los Procesos de Acreditación quien lo comunica al OEC. Aceptada la totalidad del equipo evaluador por parte del OEC, el Administrador de los Procesos de Acreditación informa a cada miembro del equipo su participación, por medio del ODAC-DT-P05-F02 Aceptación o Rechazo de Participación en Evaluaciones por Parte del Equipo Evaluador. [DA] [APA] [OEC]


	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 4 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

- 7.11 El Administrador de los Procesos de Acreditación solicita al equipo evaluador la preferencia en realizar la evaluación documental durante la evaluación in situ o previo a ésta y le informa el mes para realizar la evaluación. [APA]
- 7.12 Los miembros del equipo deben informar al Administrador de los Procesos de Acreditación en los siguientes 5 días hábiles su disponibilidad. En caso de que algún miembro del equipo evaluador propuesto rechace la participación o declare un potencial conflicto, el Administrador de los Procesos de Acreditación lo debe comunicar al Departamento de Acreditación respectivo. En caso de rechazo, el Departamento de Acreditación respectivo procede al nombramiento de otra persona para que conforme el equipo y se procede a partir de 7.3. [EE] [APA] [DA]
- 7.13 En casos de potenciales conflictos de interés, el Departamento de Acreditación respectivo debe analizar la información brindada por el integrante del equipo evaluador, para evaluar si debe ser sustituido o si es necesario realizar un estudio que incorpore las posibles formas de mitigar el potencial conflicto. [DA]
- Nota:** El Departamento de Acreditación respectivo debe dejar evidencia del análisis en el expediente del OEC. [DA]
- 7.14 Cuando se cuente con la aceptación de todo el equipo evaluador propuesto, el Administrador de los Procesos de Acreditación solicita al equipo evaluador la definición de las fechas de la evaluación in situ. [APA] [EE]

8 ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 8.1 Aceptado el equipo evaluador, el Departamento de Acreditación respectivo debe confirmar con el OEC y el equipo evaluador, la forma en que se realizará la evaluación documental tal como se documenta en ODAC-DT-P-06 Ejecución de la Evaluación, si antes de la evaluación in situ o durante la evaluación in situ. [DA]
- 8.2 Si el acuerdo es antes de la evaluación en el sitio, el Administrador de los Procesos de Acreditación debe solicitar al OEC con 40 días hábiles de anterioridad a la fecha acordada de ejecución de la evaluación in situ, la documentación actualizada. [APA]
- 8.3 El Administrador de los Procesos de Acreditación debe dar acceso a la documentación del OEC, 30 días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de la evaluación in situ, a los miembros del equipo evaluador. La documentación a entregar por el Administrador de los Procesos de Acreditación es la siguiente: [APA]
- Documentos del SGC del OEC, cuando aplique.
 - Informe final de la evaluación anterior.
 - Informe de verificación de acciones correctivas de la evaluación anterior, cuando aplique.
 - La aprobación del uso de símbolo de acreditación.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 5 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

8.4 Además de la documentación anterior, el Departamento de Acreditación respectivo debe entregar al equipo evaluador: cambios notificados por el OEC, seguimiento de acuerdos de órganos colegiados cuando aplique, resultados y plan de inter-comparaciones, cuando aplique. [DA]

9 EVALUACIÓN

9.1 Esta etapa debe ejecutarse tal como se describe en ODAC-DT-P-06 Ejecución de la Evaluación.

9.2 Los aspectos a evaluar durante las evaluaciones de seguimiento y reevaluación, se definen en los Anexos de este procedimiento y se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Es posible, que por los cambios significativos informados por el OEC, de su Sistema de Gestión, se determine la necesidad de evaluar algún requisito afectado, aunque no haya sido indicado en el anexo para la evaluación de seguimiento respectiva.
- b) Es permisible que durante el desarrollo de la evaluación, el equipo evaluador revise otros requisitos no indicados en el anexo, si el desarrollo de la línea de investigación durante la evaluación así lo exige y pueden determinarse No Conformidades contra esos requisitos.
- c) Los evaluadores deben indicar al ODAC qué requisitos deben ser considerados nuevamente para la siguiente evaluación.
- d) La Comisión de Acreditación puede solicitar la revisión de algún punto específico en cualquier seguimiento o reevaluación.


9.3 La descripción de la ejecución de la evaluación se establece en el ODAC-DT-P-06 de forma más detallada.

10 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN

10.1 Finalizadas las actividades de evaluación se debe seguir lo establecido en ODAC-DT-P-07 Actividades Posteriores a la Evaluación.

11 TOMA DE DECISIÓN

11.1 Para los procesos iniciales, ampliaciones, seguimientos, extraordinarios y reevaluación, se procede con la decisión de acreditación tal como se describe en ODAC-DT-P-08 Toma de Decisión.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 6 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

12 PERIODICIDAD DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN

12.1 El período de vigencia de la acreditación que otorga el ODAC es por tiempo indefinido, y está sujeta a las evaluaciones anuales de seguimiento y reevaluaciones cada 3 años y 9 meses hasta un máximo de 4 años (desde el mes del otorgamiento).

12.2 El ODAC realiza visitas de seguimiento al OEC acreditado durante la vigencia de la acreditación de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Primera visita de seguimiento: Se realiza al primer aniversario del otorgamiento de la acreditación hasta un máximo de 15 meses desde el mes del otorgamiento.
- b) Segunda visita de seguimiento: Se realiza al segundo aniversario del otorgamiento de la acreditación hasta un máximo de 27 meses desde el mes del otorgamiento.
- c) Tercera visita de seguimiento: Se realiza durante el tercer aniversario del otorgamiento de la acreditación hasta un máximo de 39 meses desde el mes del otorgamiento.

Nota: Los seguimientos pueden realizarse antes del mes de aniversario si fuera necesario por razones de proceso productivo u organización de trabajo, previo acuerdo entre el OEC y el equipo evaluador o por condición de alguna decisión por parte de la Comisión de Acreditación.


12.3 Si por causas imputables al OEC no es posible realizar una evaluación de seguimiento o reevaluación se inicia un proceso de investigación ODAC-DT-P-11.

13 OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA

13.1 El ODAC como parte de su labor de vigilancia hacia los OEC, para asegurar que se mantiene el continuo cumplimiento de los criterios de acreditación, puede realizar otro tipo de actividades de vigilancia a través del Departamento de Acreditación respectivo como por ejemplo:

- a) Indagaciones por parte del ODAC hacia el OEC acerca de aspectos relativos a la acreditación;
- b) Revisión de las declaraciones del OEC con respecto a lo que cubre la acreditación;
- c) Solicitudes al OEC para proporcionar documentos y registros (por ejemplo: informes de auditoría, resultados del control de la calidad interno para verificar la validez de los servicios, registros de quejas, registros de la revisión por la dirección, etc.) para verificar el cumplimiento de requisitos.
- d) Seguimiento del desempeño del OEC (tal como los resultados de la participación en ensayos / pruebas de aptitud).
- e) Seguimiento a resultados de procesos de investigación.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 7 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

f) Visitas no anunciadas.

13.2 El ODAC puede establecer la necesidad de realizar evaluaciones extraordinarias (ya sea de manera documental o en el sitio), para lo cual el Departamento de Acreditación respectivo debe informar al OEC la evaluación extraordinaria con 5 días hábiles de anticipación, excepto en los casos de las visitas no anunciadas. Dichas evaluaciones pueden realizarse, pero no limitarse a los siguientes casos:

- a) Cambios significativos en el OEC acreditado, informados al ODAC;
- b) Cambios en los requisitos de acreditación;
- c) Verificación de la implementación de las acciones correctivas;
- d) Quejas fundamentadas de cualquier interesado en contra de un OEC acreditado;
- e) Producto de un proceso de investigación;
- f) Para el levantamiento de una suspensión voluntaria.

Nota 1: Las evaluaciones extraordinarias pueden ser parciales o totales.

Nota 2: En casos de evaluaciones extraordinarias por quejas fundamentadas, el OEC debe cancelar el monto por todas estas evaluaciones.

13.3 El OEC debe cancelar el monto por todas las evaluaciones extraordinarias cuando se corrobora una queja fundamentada en su contra.


14 REGISTROS

Código	Nombre del Registro	Responsable	Medio de conservación	Tiempo de retención
ODAC-DT-P10-F01	Programa de Evaluaciones	[DA]	Digital	10 años

15 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Modificación del procedimiento ODAC-DT-P-10 Seguimiento y Revaluación
----------------	---

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 8 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

Observaciones:

En el apartado 1, se establece el objetivo.

En el apartado 2, se establece el alcance.

En el apartado 3, se listan los documentos de referencias.

En el apartado 4, se incluyen las definiciones de Reevaluación y Programa de Evaluación.

En el apartado 6.1 se establece “De forma periódica y de acuerdo con el Programa Anual de Seguimiento y Revaluación, el ODAC realiza evaluaciones de seguimiento, para asegurar que los OEC acreditados mantienen la competencia técnica y el cumplimiento de los requisitos por los cuales les fue otorgada la acreditación tomando en cuenta los riesgos”.

En el apartado 6.2 se establece “Cada cuatro años desde la fecha inicial de la acreditación o reevaluación, si el OEC desea mantener la vigencia de la acreditación debe solicitar su reevaluación. La reevaluación es una evaluación equivalente a la inicial, se realiza nuevamente todo el proceso de evaluación y decisión de acreditación”.

En el apartado 5 se incluyen las responsabilidades.

En los pasos del proceso se incluyen las responsabilidades del Administrador de los Procesos de Acreditación.

En el apartado 8.3 se aumenta el tiempo en el que el Administrador de los Procesos de Acreditación da acceso al equipo evaluador de la documentación del OEC. De 20 días hábiles a 30 días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de la evaluación in situ.

En el apartado 14 se listan los registros con su responsable, medio de conservación y tiempo de retención.

En el apartado 17.3 se incluyen los requisitos a cubrir durante una evaluación para el esquema de la norma ISO/IEC 17065, en su versión vigente.

16 DIAGRAMA DE FLUJO

17 ANEXOS

17.1 ANEXO 1: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17025:2017



SEGUIIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
9 de 17

Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

Aspectos a evaluar	Tipo de evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				
Informes de la evaluación anterior realizada por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el laboratorio	X	X	X	X
Cumplimiento Compromiso de Acreditación	X	X	X	X
Alcance de la acreditación a testificar	(Definido por DA con anterioridad)	(definido por DA con anterioridad)	(definido por DA con anterioridad)	(definido por DA con anterioridad)
REQUISITOS GENERALES				
4.1 Imparcialidad	X	X	X	X
4.2 Confidencialidad		X		X
REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
	X			X
REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				
6.1 Generalidades	X			X
6.2 Personal	X	X	X	X
6.3 Instalaciones y condiciones ambientales	X	X	X	X
6.4 Equipamiento	X	X	X	X
6.5 Trazabilidad Metrológica	X	X	X	X
6.6 Productos y Servicios suministrados externamente	X			X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
10 de 17


Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

REQUISITOS DEL PROCESO

Con respecto a los Requisitos del Proceso, serán evaluados todos los indicados en la norma NORDOM-ISO/IEC 17025:2017	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA	Alcance de la acreditación a testificar definido por DA
--	---	---	---	---

7.1 Revisión de Solicitudes, Ofertas y Contratos	X	X	X	X
7.2 Selección, Verificación y Validación de Métodos				
7.2.1 Selección y verificación de métodos	X	X	X	X
7.2.2 Validación de los Métodos	X	X	X	X
7.3 Muestreo	X	X	X	X
7.4 Manipulación de los ítems de ensayos y calibración	X	X	X	X
7.5 Registros Técnicos	X	X	X	X

 ODAC	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 11 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

17.2 ANEXO 2: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17020:2012

Aspectos a evaluar	Tipo de evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				
Informes de la evaluación anterior realizado por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el Organismo	X	X	X	X
Cumplimiento del Compromiso de acreditación	X	X	X	X
Alcance de la acreditación a testificar (definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)
4. REQUISITOS GENERALES				
4.1 Imparcialidad e independencia	X	X	X	X
4.2 Confidencialidad		X		X
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
5.1 Requisitos administrativos excepto el 5.1.4	X			X
5.1.4 Disposiciones adecuadas (seguro o fondo)	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
5.2 Organización y gestión	X		X	X
6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				
6.1 Personal				
Nota: Se deben revisar expedientes y la información necesaria del personal que se encuentra	X	X	X	X

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIIMIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
12 de 17

Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

autorizado en las actividades que corresponden testificar.				
--	--	--	--	--

<p>6.2 Instalaciones y equipos</p> <p>Nota 1. Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.</p> <p>Nota 2. Si las actividades a testificar no incluyen equipos críticos se debe verificar el cumplimiento de este requisito en al menos uno de los equipos críticos.</p>	X	X	X	X
6.3 Subcontratación		X		X

7. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

REQUISITOS TÉCNICOS

<p>7.1 Métodos y procedimientos de inspección.</p> <p>Nota: Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.</p>	X	X	X	X
<p>7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras.</p> <p>Nota: Este requisito se evalúa de acuerdo al alcance que corresponda testificar.</p>	X	X	X	X



SEGUIIMIENTO Y REEVALUACION


Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
13 de 17

Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

7.3 Registros de inspección Nota: Se deben revisar registros de inspección de las actividades que corresponden testificar.	X	X	X	X
7.4 Informes de inspección y certificados de inspección. Nota: Se deben revisar informes y certificados de inspección de las actividades que corresponden testificar.	X	X	X	X
7.5 Quejas y apelaciones	X	X	X	X
7.6 Proceso de quejas y apelaciones	X	X	X	X
8. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN				
8.1 Opciones		X		X
8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)		X		X
8.3 Control de documentos (Opción A)		X		X
8.4 Control de registros (Opción A)	X			X
8.5 Revisión por la dirección (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X
8.7 Acciones Correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Acciones preventivas (Opción A)	X	X	X	X

 ODAC	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 14 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

8.4 Control de registros (Opción A)	X			X
8.5 Revisión por la dirección (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X
8.7 Acciones Correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Acciones preventivas (Opción A)		X		X

17.3 ANEXO 3: TEMAS A CUBRIR DURANTE LAS EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACION PARA ORGANISMOS QUE CERTIFICAN PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS, SEGÚN LA NORMA NORDOM-ISO/IEC 17065:2012.

Aspectos a evaluar	Tipo de Evaluación			
	I Seguimiento	II Seguimiento	III Seguimiento	Reevaluación
ASPECTOS GENERALES				
Informes de la evaluación anterior del ODAC	X	X	X	X
Informes de la evaluación anterior realizada por el ODAC	X	X	X	X
Cambios notificados por el organismo	X	X	X	X
Cumplimiento Compromiso de Acreditación	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)	(Definido por DA con anterioridad)
Alcance de la acreditación a testificar				

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



SEGUIENTO Y REEVALUACION

Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
15 de 17

Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

4.1 Temas legales y contractuales	X			X
4.2 Gestión de la imparcialidad	<u>X</u>	X	<u>X</u>	X
4.3 Responsabilidad legal y financiamiento	<u>X</u>	X	X	X
4.4 Condiciones no discriminatorias	X			X
4.5 Confidencialidad		X		X
4.6 Información disponible al público			X	X
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA				
5.1 Estructura de la organización y alta dirección		X		X
5.2 Mecanismo para salvaguardar la imparcialidad	<u>X</u>	X	<u>X</u>	X
6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS				
6.1 Personal del organismo de certificación	X	X	X	X
6.2 Recursos para la evaluación	X	X	X	X
7. REQUISITOS DE LOS PROCESOS				
REQUISITOS TÉCNICOS				
7.1 Generalidades	X	X	X	X
7.2 Solicitud	X	X	X	X
7.3 Revisión de la solicitud	X	X	X	X
7.4 Evaluación	X	X	X	X



SEGUIIMIENTO Y REEVALUACION


Código N° :
ODAC-DT-P-10

Páginas:
16 de 17

Fecha emisión:
2019/05/24

Versión:
02

7.5 Revisión	X	X	X	X
7.6 Decisión de certificación	X	X	X	X
7.7 Documentación de certificación	X	X	X	X
7.8 Directorio de productos certificados	X	X	X	X
7.9 Vigilancia	X	X	X	X
7.10 Cambios que afectan a la certificación	X	X	X	X
7.11 Finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación	X	X	X	X
7.12 Registros	X	X	X	X
7.13 Quejas y apelaciones	X	X	X	X
8. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN				
8.1 Opciones		X		X
8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)		X		X
8.3 Control de documentos (Opción A)	<u>Este requisito se evalúa aplicado a la evaluación de los documentos que se revisan durante las evaluaciones</u>			X
8.4 Control de registros (Opción A)	<u>Este requisito se evalúa aplicado a la evaluación de los documentos que se revisan durante las evaluaciones</u>			X
8.5 Revisión por la dirección (Opción A)	X	X	X	X
8.6 Auditorías internas (Opción A)	X	X	X	X

	SEGUIMIENTO Y REEVALUACION	Código N° : ODAC-DT-P-10	Páginas: 17 de 17
		Fecha emisión: 2019/05/24	Versión: 02

8.7 Acciones Correctivas (Opción A)	X	X	X	X
8.8 Acciones preventivas (Opción A)		X		X